

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Miguel Ángel, 11  
28010 Madrid

En Madrid, a 24 de diciembre de 2010

**Ref.: Programa Pagarés Bancaja**

D. Miguel Ángel Soria Navarro, Director Financiero de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

**CERTIFICO**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base del Programa de Emisión de Pagarés de Bancaja, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de diciembre de 2010. La vigencia de Folleto Base será de un año desde la publicación del mismo en la página Web de la CNMV, es decir, desde el 24 de diciembre de 2010.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Folleto Base del Programa de Emisión de Pagarés de Bancaja.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)  
P.P.

---

D. Miguel Ángel Soria Navarro

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

**“DECIMOTERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES DE CAJA DE AHORROS  
DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA”**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA 6.000.000.000 EUROS**

**DE SALDO VIVO MÁXIMO**

**El presente folleto base (Anexos V y VI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de diciembre de 2010 y se complementa con el Documento de Registro de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (“BANCAJA”) elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 23 de diciembre de 2010 que se incorpora por referencia.**

## ÍNDICE

	Página
<b>I. RESUMEN</b>	<b>4</b>
<b>II FACTORES DE RIESGO</b>	<b>19</b>
<b>III FOLLETO DE BASE (ANEXO V DEL REGLAMENTO N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004)</b>	<b>21</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>21</b>
<b>2 FACTORES DE RIESGO</b>	<b>21</b>
<b>3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	<b>21</b>
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	21
3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos. Gastos de la emisión	21
<b>4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b>	<b>22</b>
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores	22
4.2 Legislación de los valores	22
4.3 Representación de los valores	22
4.4 Divisa de la emisión	22
4.5 Orden de prelación	22
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	23
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.	23
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	24
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	25
4.10 Representación de los tenedores de los valores	25
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	25
4.12 Fecha de emisión	26
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	26
4.14 Fiscalidad de los valores	26
<b>5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b>	<b>30</b>
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	30
5.2 Plan de colocación y adjudicación	33
5.3 Precios	33
5.4 Colocación y aseguramiento	36

<b>6</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	<b>36</b>
6.1	Solicitudes de admisión a cotización	36
6.2	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	37
6.3	Entidades que ofrecen contrapartida	37
<b>7</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>39</b>
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	39
7.2	Información del Folleto de Base revisada por los auditores	40
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	40
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	40
7.5	Ratings	40
<b>IV.</b>	<b>MÓDULO DE GARANTÍAS. INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES, CONJUNTAMENTE CON BANCAJA, INTEGRANTES DEL SIP (ANEXO VI DEL REGLAMENTO N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004)</b>	<b>43</b>

## I. RESUMEN

- A) *Este Resumen debe leerse como introducción al folleto de base.*
- B) *Toda decisión de inversión en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.*
- C) *No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.*

*El presente Resumen recoge de forma abreviada el contenido del Folleto Base de Pagarés de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (“Bancaja”), que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de diciembre de 2010. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada, se debe consultar también el Documento de Registro, inscrito en la CNMV con fecha 23 de diciembre de 2010. Toda esta información puede consultarse en la Web del Emisor, [www.bancaja.es](http://www.bancaja.es), y en la de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).*

*Asimismo se pueden consultar en la Web de la CNMV los respectivos documentos de registro de los garantes del Emisor, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”), Caja Insular de Ahorros de Canarias (“Caja Insular de Canarias”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“Caja de Ávila”), Caixa d’Estalvis Laietana (“Caixa Laietana”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“Caja Segovia”) y Caja de Ahorros de La Rioja (“Caja Rioja”). La información relativa al Garante Banco Financiero y de Ahorros, S. A. se encuentra disponible en el epígrafe 4.1.5 del Documento de Registro de Bancaja inscrito en la CNMV el 23 de diciembre de 2010, que se incorpora por referencia.*

### **I.- INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE.**

#### **1. Valores ofertados**

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

#### **2. Denominación de la emisión**

Decimotercer Programa de Emisión de Pagares de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

#### **3. Emisor**

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante “**Bancaja**” o el “**Emisor**” o la “**Entidad**”).

#### **4. Garantía**

Los pagarés que se emitan quedarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, con arreglo a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, según se detalla en el Módulo de Garantías del presente Folleto de Base, los pagarés emitidos con cargo al presente Programa contarán, con independencia de la garantía personal y universal del Emisor, con garantía solidaria de Caja Madrid, Caja Insular de Canarias, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia, Caja Rioja y del Banco Financiero y de Ahorros, S. A

El hecho de que las emisiones de pagarés que se realicen con cargo al presente Programa gocen de la garantía solidaria de los garantes relacionados en el párrafo anterior, no altera el rango de prelación de la deuda emitida.

#### **5. Calificación crediticia**

A la fecha de registro del presente Programa los rating vigentes para Bancaja son los siguientes:

	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	F-3	P-2
Rating a largo plazo	BBB	A3
Perspectiva	Estable	Negativa
Fecha de asignación / renovación	Junio 2010	Diciembre 2010

Las calificaciones otorgadas por Moody's y por Fitch en 1997 fueron revisadas en junio y diciembre de 2010 respectivamente, siendo éstas las últimas revisiones realizadas hasta la fecha.

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación de D- en cuanto a solidez financiera. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de C/D y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

#### **6. Importe del programa**

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este programa será de 6.000 millones de euros representados por un máximo de 6.000.000 de pagarés, número máximo de pagarés en circulación.

#### **7. Importe Nominal Unitario**

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros. La petición mínima será de 1.000 euros.

## **8. Precio de emisión**

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y plazo de vencimiento que se pacte.

## **9. Precio de amortización**

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.

## **10. Fecha de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 364 días naturales. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se establece que el número de vencimientos en un mismo mes no será superior a dos, los cuales coincidirán con los días 10 y 25 de cada mes. No obstante, se contempla la posibilidad de vencimientos singulares a opción del Emisor.

## **11. Amortización anticipada**

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este programa.

## **12. Tipo de interés**

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

## **13. Cupón**

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos.

## **14. Rentabilidad**

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o el de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

## **15. Duración del Programa**

La vigencia del presente Programa es de un (1) año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página Web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

## **16. Agente de pagos**

El agente de pagos será la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja).

## **17. Proceso de colocación**

Los pagarés a emitir al amparo de este programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los inversores minoristas interesados en suscribir los pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de Bancaja, dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8:30 a 14:30

horas, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el Emisor le entregará copia firmada de la orden de suscripción realizada y del Resumen del presente Folleto. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de Bancaja, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Bancaja, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Bancaja y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico o por conversación telefónica grabada. Dicho fax, correo electrónico o conversación telefónica grabada serán acreditativos de la suscripción y no serán negociables.

Las suscripciones las tramitará la Mesa de Tesorería desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. Se atenderán por orden cronológico.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

La fecha de desembolso será el mismo día de la contratación de la operación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la Entidad y el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes de Bancaja, la fecha de emisión y desembolso será, en cualquier caso, el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación. El día del desembolso el emisor enviará al suscriptor un documento acreditativo del desembolso realizado.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente programa.

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el mismo día de la contratación para las operaciones realizadas hasta las 10:45 horas y el primer día hábil siguiente para las formalizadas a partir de dicha hora.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Bancaja, antes de las 14:30 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en Bancaja. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento de ambas cuentas ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras entidades pagando las comisiones oportunas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. En el momento de efectuar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo, la cual estará sometida a la retribución que figure en el correspondiente contrato de apertura.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en Iberclear donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Bancaja no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante correspondiente.

El apunte contable se realizará con la asignación de la referencia de registro.

## **18. Cotización**

Para cada emisión se solicitará la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. A estos efectos, se recuerda que, como ya se ha indicado en epígrafes anteriores, la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso, el plazo de admisión superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el emisor.

## **19. Liquidez**

Banco de Sabadell, S.A., CREDIT AGRICOLE, CIB, Sucursal en España, Banco de Valencia, S.A. y Banco Pastor, S.A. (en adelante "Entidades de Contrapartida") han suscrito con la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja un contrato de liquidez en relación con el presente programa de Pagarés. En virtud de este contrato de liquidez, las Entidades de Contrapartida asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a estos pagarés hasta un importe máximo de 120, 200, 130 y 150 millones de euros, respectivamente, es decir hasta un total, en cada momento, de 600 millones de euros (un 10% del saldo vivo).

## **20. Régimen fiscal**

De acuerdo con la legislación en vigor, los pagarés se consideran activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se califican como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. El tipo general de tributación a estos efectos será del 19%.

No obstante, existen una serie de excepciones a la obligación de practicar retención en función de la naturaleza y residencia del inversor, que se detallan en el apartado 4.14 del Folleto Base.

## **II.- FACTORES DE RIESGO**

### **1. Factores de riesgo relativos a los valores**

#### ***a. Riesgo de mercado***

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a precios distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

***b. Riesgo de solvencia***

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del valor y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor.

El siguiente cuadro muestra la situación de las magnitudes económicas consolidadas más indicativas de la solvencia del Emisor a 31 de diciembre de 2008 y 2009, así como a 30 de septiembre de 2010 (miles de euros). Todas ellas se encuentran calculadas conforme a Basilea II:

<b>Grupo Bancaja</b>	<b>Sep. 2010</b>	<b>Dic. 2009</b>	<b>Dic. 2008</b>
Recursos Propios básicos	5.704.714	5.776.053	5.576.483
Recursos Propios de segunda categoría	2.605.054	3.016.502	2.650.970
Total Recursos Propios Computables	8.309.768	8.792.555	8.227.453
Requerimientos mínimos de Recursos Propios	5.683.653	5.709.402	5.934.301
Ratio de Recursos Propios básicos	8,03%	8,09%	7,52%
Ratio de Recursos Propios de segunda categoría	3,67%	4,23%	3,57%
Coeficiente de Solvencia	11,70%	12,32%	11,09%

***c. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado***

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a cotización de los pagarés en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida, por un importe máximo en cada momento de de 600 millones de euros (10% del saldo vivo). Existe el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor.

***d. Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor***

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. El Emisor tiene otorgada la calificación de solvencia o *rating* por dos agencias de calificación de riesgo crediticio. Esta calificación supone una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de *rating* proviene de que la calidad crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

En el apartado 5 anterior se describen las calificaciones crediticias con las que cuenta el Emisor.

Las variaciones en la calidad crediticia del Emisor pueden afectar al precio de los valores.

***e. Riesgo de crédito de los valores***

Consiste en el riesgo de que el Emisor y los garantes no puedan hacer frente al reembolso del nominal de los valores o de que se produzca un retraso en el mismo.

**2. Factores de riesgo del Emisor**

Los factores de riesgo relativos a Bancaja son los siguientes (la información detallada de los mismos se encuentra en el Documento de Registro de la Entidad inscrito en la CNMV el 23 de diciembre de 2010):

***a. Evolución del Entorno Competitivo***

Este riesgo consiste en el impacto que puede tener en las inversiones mantenidas la evolución del PIB y de los fundamentos económicos más relevantes, así como la de los tipos de interés, que se encuentran en la actualidad en niveles significativamente bajos.

Asimismo, existe un riesgo debido a la crisis financiera mundial, que ha provocado un aumento en la competencia entre las Entidades financieras, así como una mayor volatilidad en la evolución del mercado.

***b. Riesgo de mercado***

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

***c. Riesgo de liquidez***

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

A continuación se muestra el GAP comercial de Grupo Bancaja a 31 de diciembre de 2008, a 31 de diciembre de 2009 y a 30 de septiembre de 2010, donde se manifiesta la reducción de dicho GAP por la mayor focalización comercial hacia la captación de pasivo reinvertible:

<i>(miles de euros)</i>	<b>30/09/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>
<b>+ Crédito a la Clientela</b>	81.799.745	81.010.748	83.937.452
<b>- Depósitos de la Clientela</b>	51.731.242	50.668.048	43.490.350
	<b>30.068.503</b>	<b>30.342.700</b>	<b>40.447.102</b>

El GAP comercial se financia con instrumentos de financiación mayorista (bonos y obligaciones, cédulas hipotecarias, pagarés, titulizaciones, etc.).

***d. Riesgo de interés***

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

**e. Riesgo operacional**

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

**f. Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

	<b>30/09/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2008</b>
<b>Total riesgos <sup>(1)</sup></b>	88.169.316	87.972.840	91.556.966
<b>Activos dudoso <sup>(1)</sup></b>	4.769.994	4.040.591	3.712.201
<b>Ratio de Morosidad <sup>(1)</sup></b>	5,41%	4,59%	4,05%
<b>Ratio de Cobertura <sup>(1)</sup></b>	43,20%	54,49%	58,24

<sup>(1)</sup> Incluye riesgos contingentes.

**g. Riesgo país**

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

**h. Riesgo de contraparte**

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en Bancaja se mide tanto a nivel de operación como a nivel de contraparte y existen límites estrictos por contraparte, en función de su rating y de los acuerdos de compensación firmados con dichas contrapartes.

**i. Riesgo de tipo de cambio**

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre Bancaja se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

**j. Riesgo crediticio**

Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (opinión acerca de la probabilidad y riesgo relativo de la capacidad e intención de una Entidad de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones crediticias, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las agencias internacionales de rating Moody's Investors Services (Moody's) y Fitch Ratings (Fitch). El rating está plenamente vigente. Ambas agencias efectúan anualmente una revisión para confirmar la calificación de la Caja. La calificación otorgada por Moody's en 1997 fue revisada en diciembre 2010 siendo ésta la última revisión realizada hasta la fecha. La calificación otorgada por Fitch en 1997 fue revisada en junio 2010 siendo ésta la última revisión realizada hasta la fecha.

El riesgo crediticio consiste en la posibilidad de que las calificaciones asignadas por las agencias anteriormente indicadas sufran un descenso o sean retiradas.

Los rating vigentes para Bancaja son los siguientes:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Bancaja		
	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's	Aa1	A3	P-2	Negativo
Fitch	AA+	BBB	F3	Estable

El día 16 de septiembre de 2010, Fitch ha puesto en revisión al alza (“Credit Watch Positive”) las calificaciones anteriormente indicadas.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

***k. Riesgo de incumplimiento de los objetivos de integración del SIP.***

En junio 2010, los Consejos de Administración de Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia y Caja Rioja, reunidos en sus respectivas sedes, aprobaron el protocolo de integración para la formación de un grupo contractual que se articulará como un Sistema Institucional de Protección (SIP) de amplio alcance así como un Plan de Viabilidad que incluía la petición al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) de 4.465 millones de euros, y que fueron a su vez aprobados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y por la Comisión Rectora del FROB. El 3 de diciembre de 2010 entró en vigor el Contrato de Integración que regula el SIP.

El día 3 de diciembre de 2010 tuvo lugar la constitución del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. mediante escritura pública otorgada al notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.504 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre. Asimismo el banco fue inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el día 13 de diciembre de 2010 con el número de codificación 0488, NIF A86085685 y domicilio social en calle Pintor Sorolla, 8, 46002 Valencia. Bancaja tiene una participación en el capital social del mismo del 37,70%

El 16 de diciembre de 2010 ante el notario de Madrid Don Javier Fernández Merino con el nº 1797 de su protocolo, el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. realizó una emisión de Participaciones Preferentes Convertibles en Acciones, íntegramente suscrita por el FROB, por importe total de 4.465.000.000 de euros cuyo desembolso está previsto para el próximo día 28 de diciembre de 2010. La inscripción de la escritura de emisión se ha realizado el día 22 de diciembre de 2010.

Banco Financiero y de Ahorros, S. A. presentará durante el primer trimestre de 2011 un documento de registro ante la CNMV, al objeto de proceder a su posterior verificación y registro.

El proceso de integración del SIP es un proceso complejo, por lo que podrían incumplirse alguno de los objetivos marcados en dicho proceso, lo cual podría, en su caso, afectar negativamente a la situación financiera de la Entidad.

### III.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Balances públicos consolidados a 31 diciembre de 2009 y 2008 (según CBE 6/2008) (auditados)

	Dic. 2009	Dic. 2008	Var. 09/08
<b>ACTIVO (Según CBE 6/2008)</b>	<b>miles de euros</b>		<b>%</b>
<b>1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>2.202.163</b>	<b>523.162</b>	<b>320,93</b>
<b>2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>854.680</b>	<b>645.054</b>	<b>32,50</b>
<b>3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS</b>	<b>19.256</b>	<b>26.584</b>	<b>-27,57</b>
<b>4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>6.000.112</b>	<b>5.335.762</b>	<b>12,45</b>
<b>5. INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>92.010.217</b>	<b>92.088.094</b>	<b>-0,08</b>
<b>6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	<b>2.342.895</b>	<b>3.128.105</b>	<b>-25,10</b>
<b>7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>8. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>500.807</b>	<b>426.029</b>	<b>17,55</b>
<b>9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>3.205.506</b>	<b>712.840</b>	<b>349,68</b>
<b>10. PARTICIPACIONES</b>	<b>778.430</b>	<b>506.124</b>	<b>53,80</b>
<b>11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	<b>22.934</b>	<b>22.427</b>	<b>2,26</b>
<b>12. ACTIVO MATERIAL ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	<b>4.246</b>	<b>3.714</b>	<b>14,32</b>
<b>13. ACTIVO MATERIAL</b>	<b>1.054.840</b>	<b>1.045.812</b>	<b>0,86</b>
<b>14. ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>216.435</b>	<b>222.914</b>	<b>-2,91</b>
<b>15. ACTIVOS FISCALES</b>	<b>1.017.185</b>	<b>997.493</b>	<b>1,97</b>
<b>16. RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>1.229.471</b>	<b>966.466</b>	<b>27,21</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>111.459.177</b>	<b>106.650.580</b>	<b>4,51</b>

	Dic. 2009	Dic. 2008	Var. 09/08
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Según CBE 6/2008)</b>	<b>miles de euros</b>		<b>%</b>
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>1.132.833</b>	<b>1.143.256</b>	<b>-0,91</b>
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>102.132.466</b>	<b>97.362.693</b>	<b>4,90</b>
<b>4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>5. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>464.035</b>	<b>586.468</b>	<b>-20,88</b>
<b>6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>21.066</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	<b>1.461.204</b>	<b>1.612.545</b>	<b>-9,39</b>
<b>8. PROVISIONES</b>	<b>189.032</b>	<b>232.044</b>	<b>-18,54</b>
<b>9. PASIVOS FISCALES</b>	<b>219.144</b>	<b>179.257</b>	<b>22,25</b>
<b>10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de C</b>	<b>103.937</b>	<b>100.865</b>	<b>3,05</b>
<b>11. RESTO DE PASIVOS</b>	<b>223.220</b>	<b>255.421</b>	<b>-12,61</b>
<b>12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (sólo cooperativas)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>105.946.937</b>	<b>101.472.549</b>	<b>4,41</b>
<b>1. FONDOS PROPIOS</b>	<b>3.907.130</b>	<b>3.753.174</b>	<b>4,10</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>-245.275</b>	<b>-406.699</b>	<b>-39,69</b>
<b>3. INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>1.850.385</b>	<b>1.831.556</b>	<b>1,03</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>5.512.240</b>	<b>5.178.031</b>	<b>6,45</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>111.459.177</b>	<b>106.650.580</b>	<b>4,51</b>
<b>PRO-MEMORIA 1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	<b>5.021.328</b>	<b>5.980.378</b>	<b>-16,04</b>
<b>PRO-MEMORIA 2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>9.123.359</b>	<b>11.870.008</b>	<b>-23,14</b>

**Cuenta de resultados consolidada a 31 diciembre de 2009 y 2008 (según CBE 6/2008) (datos auditados)**

	Dic. 2009	Dic. 2008	Var. 09/08
<b>Cuenta de Resultados Consolidada</b>	<b>miles de euros</b>		<b>%</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	4.000.849	5.683.954	-29,61
2. Intereses y cargas asimiladas	-2.676.500	-4.242.874	-36,92
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	-
<b>a) MARGEN DE INTERESES</b>	<b>1.324.349</b>	<b>1.441.080</b>	<b>-8,10</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	122.826	123.544	-0,58
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-60.899	-22.801	167,09
6. Comisiones percibidas	345.814	387.495	-10,76
7. Comisiones pagadas	-40.953	-62.919	-34,91
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	465.763	105.349	342,11
9. Diferencias de cambio (neto)	4.908	10.492	-53,22
10. Otros productos de explotación	573.169	839.760	-31,75
11. Otras cargas de explotación	-441.550	-643.474	-31,38
<b>b) MARGEN BRUTO</b>	<b>2.293.427</b>	<b>2.178.526</b>	<b>5,27</b>
12. Gastos de administración	-848.172	-854.843	-0,78
12.1. Gastos de personal	-557.060	-554.210	0,51
12.2. Otros gastos generales de administración	-291.112	-300.633	-3,17
13. Amortización	-72.130	-66.891	7,83
14. Dotaciones a provisiones (neto)	14.487	-19.098	-175,86
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-979.637	-719.591	36,14
<b>c) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>407.975</b>	<b>518.103</b>	<b>-21,26</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-149.050	-28.474	423,46
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	60.833	57.172	6,40
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	-
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	51.457	-13.288	-487,24
<b>d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>371.215</b>	<b>533.513</b>	<b>-30,42</b>
20. Impuesto sobre beneficios	45	-34.023	-100,13
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	-
<b>e) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>371.260</b>	<b>499.490</b>	<b>-25,67</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-877	0	-
<b>f) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>370.383</b>	<b>499.490</b>	<b>-25,85</b>
<b>g) Resultado atribuido a la entidad dominante</b>	<b>251.123</b>	<b>345.629</b>	<b>-27,34</b>
Resultado atribuido a intereses minoritarios	119.260	153.861	-22,49

**Balance público consolidado a 30 de septiembre de 2010 (según CBE 6/2008) (no auditado) y a 31 de diciembre de 2009 (según CBE 6/2008) (auditado).**

	Sep.2010	Dic. 2009	Var. 10/09
<b>ACTIVO</b>	<b>miles de euros</b>		<b>%</b>
<b>1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>602.759</b>	<b>2.202.163</b>	<b>-72,63</b>
<b>2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>770.222</b>	<b>854.680</b>	<b>-9,88</b>
<b>3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS</b>	<b>15.335</b>	<b>19.256</b>	<b>-20,36</b>
<b>4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>6.546.674</b>	<b>6.000.112</b>	<b>9,11</b>
<b>5. INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>92.843.756</b>	<b>92.010.217</b>	<b>0,91</b>
<b>6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>2.342.895</b>	<b>-100,00</b>
<b>7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>8. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>751.472</b>	<b>500.807</b>	<b>50,05</b>
<b>9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>3.595.598</b>	<b>3.205.506</b>	<b>12,17</b>
<b>10. PARTICIPACIONES</b>	<b>3.611.852</b>	<b>778.430</b>	<b>363,99</b>
<b>11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	<b>23.010</b>	<b>22.934</b>	<b>0,33</b>
<b>12. ACTIVO MATERIAL ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	<b>4.110</b>	<b>4.246</b>	<b>-3,20</b>
<b>13. ACTIVO MATERIAL</b>	<b>1.071.298</b>	<b>1.054.840</b>	<b>1,56</b>
<b>14. ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>229.907</b>	<b>216.435</b>	<b>6,22</b>
<b>15. ACTIVOS FISCALES</b>	<b>867.790</b>	<b>1.017.185</b>	<b>-14,69</b>
<b>16. RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>1.092.994</b>	<b>1.229.471</b>	<b>-11,10</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>112.026.777</b>	<b>111.459.177</b>	<b>0,51</b>

	Sep.2010	Dic. 2009	Var. 10/09
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Según CBE 6/2008)</b>	<b>miles de euros</b>		<b>%</b>
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>761.745</b>	<b>1.132.833</b>	<b>-32,76</b>
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>102.446.572</b>	<b>102.132.466</b>	<b>0,31</b>
<b>4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>5. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>417.938</b>	<b>464.035</b>	<b>-9,93</b>
<b>6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>24.988</b>	<b>21.066</b>	<b>-</b>
<b>7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	<b>1.454.552</b>	<b>1.461.204</b>	<b>-0,46</b>
<b>8. PROVISIONES</b>	<b>151.385</b>	<b>189.032</b>	<b>-19,92</b>
<b>9. PASIVOS FISCALES</b>	<b>203.430</b>	<b>219.144</b>	<b>-7,17</b>
<b>10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de C</b>	<b>122.420</b>	<b>103.937</b>	<b>17,78</b>
<b>11. RESTO DE PASIVOS</b>	<b>232.099</b>	<b>223.220</b>	<b>3,98</b>
<b>12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (sólo cooperativas)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>105.815.129</b>	<b>105.946.937</b>	<b>-0,12</b>
<b>1. FONDOS PROPIOS</b>	<b>4.005.934</b>	<b>3.907.130</b>	<b>2,53</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACIÓN</b>	<b>100.228</b>	<b>-245.275</b>	<b>-140,86</b>
<b>3. INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>2.105.486</b>	<b>1.850.385</b>	<b>13,79</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>6.211.648</b>	<b>5.512.240</b>	<b>12,69</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>112.026.777</b>	<b>111.459.177</b>	<b>0,51</b>
<b>PRO-MEMORIA 1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	<b>4.650.016</b>	<b>5.021.328</b>	<b>-7,39</b>
<b>PRO-MEMORIA 2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>7.770.077</b>	<b>9.123.359</b>	<b>-14,83</b>

**Cuenta de resultados consolidada a 30 de septiembre de 2010 y 2009 (según CBE 6/2008) (no auditadas)**

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Sep. 2010	Sep. 2009	Var. 10/09
	miles de euros		%
1. Intereses y rendimientos asimilados	2.134.516	3.332.784	-35,95
2. Intereses y cargas asimiladas	-1.340.976	-2.300.090	-41,70
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	-
<b>a) MARGEN DE INTERESES</b>	<b>793.540</b>	<b>1.032.694</b>	<b>-23,16</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	15.798	97.674	-83,83
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	100.337	1.291	7.672,04
6. Comisiones percibidas	234.232	258.868	-9,52
7. Comisiones pagadas	-24.876	-31.697	-21,52
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	690.773	353.100	95,63
9. Diferencias de cambio (neto)	6.481	3.907	65,88
10. Otros productos de explotación	397.386	464.114	-14,38
11. Otras cargas de explotación	-276.596	-329.620	-16,09
<b>b) MARGEN BRUTO</b>	<b>1.937.075</b>	<b>1.850.331</b>	<b>4,69</b>
12. Gastos de administración	-640.341	-631.250	1,44
12.1. Gastos de personal	-421.147	-426.741	-1,31
12.2. Otros gastos generales de administración	-219.194	-204.509	7,18
13. Amortización	-51.467	-50.596	1,72
14. Dotaciones a provisiones (neto)	25.998	16.992	53,00
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-846.898	-894.270	-5,30
<b>c) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>424.367</b>	<b>291.207</b>	<b>45,73</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-35.865	-22.677	58,16
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-1.335	76.867	-101,74
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	-
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-71.618	86.207	-183,08
<b>d) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>315.549</b>	<b>431.604</b>	<b>-26,89</b>
20. Impuesto sobre beneficios	-35.067	-83.927	-58,22
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	-
<b>e) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>280.482</b>	<b>347.677</b>	<b>-19,33</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-28.785	-679	-
<b>f) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>251.697</b>	<b>346.998</b>	<b>-27,46</b>
<b>g) Resultado atribuido a la entidad dominante</b>	<b>170.135</b>	<b>250.800</b>	<b>-32,16</b>
Resultado atribuido a intereses minoritarios	81.562	96.198	-15,21

## **II FACTORES DE RIESGO**

### **Factores de Riesgo relativos a los Valores**

#### **Riesgo de mercado**

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función principalmente de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a precios distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

#### **Riesgo de solvencia**

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del valor y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago del Emisor.

El siguiente cuadro muestra la situación de las magnitudes económicas consolidadas más indicativas de la solvencia del Emisor a 31 de diciembre de 2008 y 2009, así como a 30 de septiembre de 2010 (miles de euros). Todas ellas se encuentran calculadas conforme a Basilea II.

<b>Grupo Bancaja</b>	<b>Sep. 2010</b>	<b>Dic. 2009</b>	<b>Dic. 2008</b>
Recursos Propios básicos	5.704.714	5.776.053	5.576.483
Recursos Propios de segunda categoría	2.605.054	3.016.502	2.650.970
Total Recursos Propios Computables	8.309.768	8.792.555	8.227.453
Requerimientos mínimos de Recursos Propios	5.683.653	5.709.402	5.934.301
Ratio de Recursos Propios básicos	8,03%	8,09%	7,52%
Ratio de Recursos Propios de segunda categoría	3,67%	4,23%	3,57%
Coefficiente de Solvencia	11,70%	12,32%	11,09%

#### **Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a cotización de los pagarés en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida, por un importe

máximo de 600 millones de euros, en cada momento (10 % del saldo vivo). Existe el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor.

#### ***Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor***

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. El Emisor tiene otorgada la calificación de solvencia o *rating* por dos agencias de calificación de riesgo crediticio. Esta calificación supone una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de *rating* proviene de que la calidad crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

En el apartado 7.5 del Folleto Base se describen las calificaciones crediticias con las que cuenta el Emisor.

#### ***Riesgo de crédito de los valores***

Consiste en el riesgo de que el Emisor y los garantes no puedan hacer frente al reembolso del nominal de los valores o de que se produzca un retraso en el mismo.

**III FOLLETO DE BASE (ANEXO V DEL REGLAMENTO N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

**1 PERSONAS RESPONSABLES**

D. Miguel Ángel Soria Navarro, Director Financiero, apoderado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2010, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, 2, fundada en 1878, C.I.F. G-46002804 y C.N.A.E. 814, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Miguel Ángel Soria Navarro, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

**2 FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de los pagarés se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

**3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

**3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión**

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

A estos efectos, se indica que Banco de Valencia, entidad que intervendrá como entidad proveedora de liquidez, está participado en un 38,56% por Bancaja.

**3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos. Gastos de la emisión**

El destino del importe neto del programa de emisión es el reforzamiento de la estructura financiera de la Entidad, mediante la captación de recursos a corto plazo.

Los gastos derivados del Folleto de Base, teniendo en cuenta una utilización completa del saldo vivo máximo del Folleto de Base, serían los siguientes:

<b><u>Gastos Previstos</u></b>	<b><u>Importe en euros</u></b>
Supervisión y registro CNMV del Folleto de Base	41.836,35
Tasas de CNMV registro/admisión a cotización en AIAF	9.646,38
Estudio del Folleto de Base en AIAF	55.000
Admisión a cotización en AIAF	55.000
Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear	500
<b>TOTAL</b>	<b>161.982,73</b>

Estos gastos representan un 0,0027% sobre el saldo vivo máximo del Programa.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Descripción del tipo y la clase de valores**

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan asignado un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

### **4.2 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquella otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

### **4.3 Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

### **4.4 Divisa de la emisión**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en Euros.

### **4.5 Orden de prelación**

El reembolso del nominal de estos valores estará garantizado por el total patrimonio de Bancaja. Sin perjuicio de lo anterior, según se detalla en el Módulo de Garantías del presente Folleto de Base, todas las emisiones de pagarés que se realicen al amparo del presente Folleto contarán, con independencia de la garantía personal e universal del Emisor, con garantía solidaria de Caja Madrid, Caja Insular de Canarias, Caixa Laietana, Caja Ávila, Caja Segovia, Caja Rioja y del Banco Financiero y de Ahorros, S. A.

El hecho de que las emisiones de pagarés que se realicen con cargo al presente programa gocen de la garantía solidaria de los garantes relacionados en el párrafo anterior, no altera el rango de prelación de la deuda emitida.

Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el emisor, responde éste con su total patrimonio y solidariamente los garantes asimismo con su respectivo y total patrimonio.

A este respecto, el “Contrato de Integración” suscrito por el Emisor y sus garantes al que se hace referencia en el epígrafe 4.1.5 del Documento de Registro de Bancaja establece textualmente:

*“El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la cláusula 4.”*

La cláusula 4 anterior se refiere al cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada la eficacia del contrato de Integración y por lo tanto la entrada en vigor de las garantías establecidas en el mismo y reproducidas en el párrafo anterior. A este respecto el Emisor anunció mediante Hecho Relevante publicado y registrado en la CNMV e íntegramente reproducido en el epígrafe 4.1.5 “Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia” del Documento de Registro, que todas las condiciones suspensivas se habían cumplido y que la garantía solidaria cruzada de todos los integrantes del “Contrato de Integración” había entrado en vigor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bancaja, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

#### **4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bancaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

El tipo de interés nominal será el pactado entre el Emisor y el suscriptor de cada pagaré. Dado que los pagarés, objeto del presente programa son valores con rendimiento implícito y se emiten al descuento, la rentabilidad de cada cual vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

#### 4.7.1 *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los quince años de su vencimiento.

#### 4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

N.A.

#### 4.7.3 Normas de ajuste del subyacente

N.A.

#### 4.7.4 Agente de Cálculo

N.A.

### **4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

#### 4.8.1 Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el apartado 4.14.

#### 4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 364 días naturales. No es posible la amortización anticipada. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se establece que el número de vencimientos en un mismo mes no será superior a dos, los cuales coincidirán con los días 10 y 25 de cada mes. No obstante, se contempla la posibilidad de vencimientos singulares a opción del Emisor.

El reembolso se efectuará mediante abono en la cuenta abierta a nombre del inversor en el Emisor o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositados los valores de acuerdo con las normas de

funcionamiento del sistema de compensación y liquidación del Mercado AIAF de Renta Fija en el que está prevista la admisión a negociación de estos valores.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET 2, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que el inversor tenga derecho a percibir intereses por el diferimiento de pago.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

#### **4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor se calculará atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el cliente y el Emisor, para cada petición y para cada plazo, el cual estará en función de la situación del mercado en el momento de la contratación, de conformidad con el apartado 4.7 anterior

El tipo de interés efectivo (TAE de la operación) se hallará calculando el tipo de actualización que iguale los flujos de la operación, es decir, el importe efectivo de suscripción o adquisición del pagaré, por un lado, y el valor nominal del pagaré en caso de amortización (o valor de enajenación en caso de venta), de otro. La fórmula que da lugar a dicho tipo es la siguiente:

$$i = \left[ \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right]$$

en la que :

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

#### **4.10 Representación de los tenedores de los valores**

N/A.

#### **4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las decisiones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- o Acuerdos del Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2010.
- o Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 25 de noviembre de 2010.

#### **4.12 Fecha de emisión**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. La vigencia del presente Programa es de un (1) año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página Web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), siempre que se actualice con el correspondiente suplemento, en caso de ser necesario. En cualquier caso el Emisor se compromete a realizar un suplemento con la publicación de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2010. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (6.000.000.000 euros).

Con la publicación del presente Programa en la página Web de la CNMV, queda anulado el anterior programa de emisión de pagarés denominado “Duodécimo programa de emisión de pagarés de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja” que fue inscrito en el registro oficial de la CNMV el 22 de diciembre de 2009.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el mismo día de la fecha de contratación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la Entidad emisora y el primer día hábil siguiente para las formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes de Bancaja, la fecha de emisión y desembolso será, en cualquier caso, el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación.

#### **4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

De acuerdo con la legislación vigente no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.14 Fiscalidad de los valores**

A continuación se expone el régimen fiscal vigente sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos de País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran aplicarse por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los pagarés objeto de emisión u oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito en los que el rendimiento se genera por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso. Las rentas derivadas de los mismos se califican como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos establecidos en sus respectivas Leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, no excluyente, la normativa aplicable en vigor es la que sigue:

- Para personas físicas residentes en territorio español que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, y Real Decreto 439/2007, de

30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

- Para personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Para personas físicas y jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

#### 4.14.1. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

##### *4.14.1.1 Inversores residentes en territorio español.*

#### **a) Personas físicas**

##### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Los rendimientos obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de pagarés tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro, gravándose al tipo fijo del 19%; no obstante, cuando las rentas obtenidas durante el período impositivo determinen una base liquidable del ahorro superior a 6.000 euros, el exceso sobre dicho importe tributará al tipo del 21%.

Los rendimientos positivos están sujetos a una retención del 19%. La base de retención, según el artículo 93 del Reglamento del IRPF, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar los gastos accesorios a la operación).

En caso de rendimientos negativos derivados de la transmisión de los pagarés, cuando el inversor hubiera adquirido activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, aquéllos se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

##### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, los inversores personas físicas residentes en territorio español están sometidos a este impuesto por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

No obstante, la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991 estableciendo una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio y eximiendo de la obligación de presentación de declaración por dicho impuesto.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto.

El tipo impositivo aplicable en la actualidad, dependiendo de la escala de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,60%.

En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas reducciones y/o bonificaciones que deberían ser consultadas.

#### **b) Personas jurídicas**

### Impuesto sobre Sociedades (IS)

Los rendimientos obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de pagarés se integran en la base imponible del IS, cuyo tipo general de gravamen es en la actualidad el 30%.

Los rendimientos positivos están sujetos, con carácter general, a una retención del 19%. No obstante, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del IS generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del IS, dado que los pagarés objeto de la emisión cumplen los requisitos siguientes:

- Están representados mediante anotaciones en cuenta.
- Se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta obtenida no está sujeta al ISD, tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

#### *4.14.1.2 Inversores no residentes en territorio español.*

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Su régimen fiscal coincide con el expuesto para los residentes en territorio español.

b) Inversores no residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión, amortización o reembolso de pagarés obtenidos por no residentes en territorio español están sujetos al Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y sometidos a retención:

- Con carácter general, al tipo del 19%.
- Cuando dichos rendimientos se obtengan por inversores no residentes que, a su vez, sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea, estarán exceptuados de retención.

Para hacer efectiva esta exención deberá seguirse el procedimiento administrativo vigente según la Orden de 13 de abril de 2000 (BOE de 18 de abril de 2000), lo que implica, entre otras obligaciones, que los inversores no residentes deban aportar a su entidad depositaria un certificado de residencia fiscal en vigor expedido por las autoridades fiscales de su país de residencia.

- Cuando dichos rendimientos se obtengan por inversores no residentes que, a su vez, sean residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, podrán resultar de aplicación, en su caso, los tipos de retención reducidos previstos en cada Convenio.

Para hacer efectiva la aplicación de estos tipos reducidos deberá seguirse el procedimiento administrativo vigente según la Orden de 13 de abril de 2000 (BOE de 18 de abril de 2000), lo que implica, entre otras obligaciones, que los inversores no residentes deban aportar a su entidad depositaria un certificado de residencia fiscal en vigor expedido por las autoridades fiscales de su país de residencia en el que conste expresamente que son residentes en el sentido definido en el Convenio.

- No obstante, teniendo en cuenta que a las emisiones que se realicen bajo este Folleto Base les resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, añadida por Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas que se obtengan por no residentes estarán exentas de tributación en el IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto, dado que cumplen con los requisitos establecidos por la citada Disposición Adicional.

En consecuencia, la renta obtenida no estará sometida a retención a cuenta del IRNR, si bien a efectos de la aplicación de la exención de retención señalada y de acuerdo con el criterio expresado por la Dirección General de Tributos en sus contestaciones a consultas vinculantes de 20 de enero de 2009, es preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad y residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo que esté previsto en cada momento en la Subsección 4ª de la Sección 2º del Capítulo V del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, para lo cual es preciso obtener, con ocasión del pago de cada rendimiento, determinada documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores conforme a lo establecido en el referido texto reglamentario.

En caso de que el inversor no cumpla correctamente con su obligación de suministro de información, se aplicará una retención del 19% sobre el rendimiento, retención que coincidirá con la tributación final. No obstante lo anterior, los titulares no residentes que no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

### Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en territorio español que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran

ejercitarse en el mismo, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos.

No obstante, la Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991 estableciendo una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio y eximiendo de la obligación de presentación de declaración por dicho impuesto.

#### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del IRNR, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

##### *4.14.1.3 Requisitos fiscales para la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés*

Para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de los títulos con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligados a retener, así como el precio al que se realizó la operación.

##### 4.14.2 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objeto de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

## **5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1 Descripción de las Ofertas Públicas**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de seis mil millones de euros (6.000.000.000 €) denominado “Decimotercer Programa de Emisión de Pagares de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja”.

#### *5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública*

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

### 5.1.2 Importe máximo

El importe máximo de la oferta será de seis mil millones de euros (6.000.000.000 €) de saldo vivo en cada momento.

### 5.1.3 Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. La vigencia del presente Programa es de un (1) año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página Web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), siempre que se actualice con el correspondiente suplemento, en caso de ser necesario. En cualquier caso el Emisor se compromete a realizar un suplemento con la publicación de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2010. A lo largo de este año la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de 6.000 millones de euros.

No obstante, la Entidad emisora se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Los inversores minoristas interesados en suscribir estos pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8:30 a 14:30 horas, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal (que será como mínimo de 1.000 euros), el tipo de interés nominal y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el emisor le entregará una copia firmada de la orden de suscripción realizada y del Resumen del presente Folleto en ese mismo momento. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de Bancaja, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Bancaja, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Bancaja y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico o por conversación telefónica grabada. Dicho fax, correo electrónico o conversación telefónica grabada serán acreditativos de la suscripción y no serán negociables.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

Las suscripciones las tramitará la Mesa de Tesorería desde las 8:30 horas hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. Se atenderán por orden cronológico.

La fecha de desembolso será el mismo día de la contratación de la operación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la entidad emisora y el primer día hábil siguiente para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes de Bancaja, la fecha de emisión y desembolso será, en cualquier caso, el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación. El día del desembolso el emisor enviará al suscriptor un documento acreditativo del desembolso realizado.

El emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente programa.

#### 5.1.4 Método del prorrateo

Dadas las características del presente programa, no existe la posibilidad de prorrateo. Los pagarés del presente programa se colocarán por orden cronológico, hasta la cobertura del saldo vivo máximo del mismo y en función de lo que el Emisor esté dispuesto a colocar, en cada momento, según sus necesidades de financiación.

#### 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima de suscripción será de 1.000 euros, sin que exista petición máxima, dentro del límite del saldo vivo del Programa en cada momento.

#### 5.1.6 Método y plazos para el devengo de los valores y para la entrega de los mismos

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el mismo día de la contratación para las operaciones realizadas hasta las 10:45 horas y el primer día hábil siguiente para las formalizadas a partir de dicha hora.

La Entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, una copia firmada de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada, pero que no será negociable.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Bancaja, antes de las 14:30 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor tenga abierta o abra a tal efecto en Bancaja. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta abierta, deberá abrir una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento de ambas cuentas ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras entidades pagando las comisiones oportunas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. En el momento de efectuar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo, la cual estará sometida a la retribución que figure en el correspondiente contrato de apertura.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en Iberclear donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Bancaja no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante correspondiente.

El apunte contable se realizará con la asignación de la referencia de registro.

#### 5.1.7 Publicación de los resultados de las Ofertas

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Bancaja, de 8:30 a 17:00 horas,

el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

#### 5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

N.A.

## 5.2 Plan de colocación y adjudicación

### 5.2.1 Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

El colectivo de potenciales inversores está constituido por el público en general.

### 5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se procederá a la inscripción de las anotaciones en cuenta en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

## 5.3 Precios

### 5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo.

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{ni}{365}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

i = Tipo de interés nominal anual de la operación expresado en tanto por uno.

El importe efectivo de los pagarés se redondeará a céntimos de euro, de tal forma que cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco milésimas, se incrementará el segundo decimal en una unidad, mientras que si es inferior se reducirá, asimismo, en una unidad. A efectos informativos, se adjunta una tabla, con distintos ejemplos de valores efectivos y rentabilidades para un pagaré de 1.000 euros de nominal contratado a distintos plazos y tipos de interés nominales.

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL**

Tipo	TIR/ TAE	Precio	Días +10	TIR/ TAE	Precio	Días -+10												
Nominal	7 días			30 días			90 días			180 días			270 días			364 días		
1,00	1,00	999,81	-0,28	1,00	999,18	-0,27	1,00	997,54	-0,27	1,00	995,09	-0,27	1,00	992,66	-0,27	1,00	990,13	-0,27
1,25	1,26	999,76	-0,34	1,26	998,97	-0,34	1,25	996,93	-0,34	1,25	993,87	-0,33	1,25	990,84	-0,34	1,25	987,69	-0,34
1,50	1,52	999,71	-0,41	1,51	998,77	-0,41	1,51	996,31	-0,40	1,51	992,66	-0,41	1,50	989,03	-0,41	1,50	985,26	-0,40
1,75	1,79	999,66	-0,47	1,77	998,56	-0,47	1,76	995,70	-0,47	1,76	991,44	-0,47	1,75	987,22	-0,47	1,75	982,85	-0,47
2,00	2,00	999,62	-0,55	2,02	998,36	-0,55	2,02	995,09	-0,54	2,01	990,23	-0,53	2,01	985,42	-0,53	2,00	980,44	-0,52
2,25	2,27	999,57	-0,62	2,28	998,15	-0,61	2,27	994,48	-0,61	2,26	989,03	-0,61	2,26	983,63	-0,60	2,25	978,05	-0,59
2,50	2,54	999,52	-0,68	2,53	997,95	-0,68	2,53	993,87	-0,67	2,52	987,82	-0,67	2,51	981,84	-0,66	2,50	975,67	-0,65
2,75	2,80	999,47	-0,75	2,79	997,74	-0,74	2,78	993,26	-0,74	2,77	986,62	-0,73	2,76	980,06	-0,72	2,75	973,31	-0,72
3,00	3,07	999,42	-0,82	3,04	997,54	-0,82	3,03	992,66	-0,81	3,02	985,42	-0,80	3,01	978,29	-0,79	3,00	970,95	-0,77
3,25	3,29	999,38	-0,89	3,29	997,34	-0,89	3,29	992,05	-0,88	3,28	984,23	-0,87	3,26	976,52	-0,85	3,25	968,61	-0,84
3,50	3,56	999,33	-0,96	3,56	997,13	-0,95	3,55	991,44	-0,94	3,53	983,03	-0,92	3,52	974,76	-0,91	3,50	966,27	-0,89
3,75	3,83	999,28	-1,02	3,81	996,93	-1,02	3,80	990,84	-1,01	3,79	981,84	-0,99	3,77	973,01	-0,97	3,75	963,95	-0,95
4,00	4,10	999,23	-1,09	4,08	996,72	-1,08	4,06	990,23	-1,07	4,04	980,66	-1,06	4,02	971,26	-1,03	4,00	961,64	-1,01
4,25	4,32	999,19	-1,17	4,33	996,52	-1,16	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,11	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,34	-1,07
4,50	4,59	999,14	-1,23	4,60	996,31	-1,22	4,58	989,03	-1,21	4,55	978,29	-1,18	4,53	967,78	-1,15	4,50	957,05	-1,13
4,75	4,86	999,09	-1,30	4,86	996,11	-1,29	4,84	988,42	-1,27	4,81	977,11	-1,24	4,78	966,06	-1,22	4,75	954,77	-1,18
5,00	5,14	999,04	-1,36	5,11	995,91	-1,36	5,10	987,82	-1,33	5,06	975,94	-1,31	5,03	964,33	-1,27	5,00	952,51	-1,25

Nota.- La columna días+10 representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. Del mismo modo, en el supuesto de una disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

## Gastos

Bancaja no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento de la cuenta de efectivo y de administración y custodia de valores de la cuenta de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas.

Serán a cargo de Bancaja todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las Entidades Participantes al mismo, incluida Bancaja, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **5.4 Colocación y aseguramiento**

### *5.4.1 Entidades coordinadores y participantes en la colocación*

Al margen del Emisor, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, no intervendrá ninguna otra entidad en la colocación de la presente emisión. En el caso de que Bancaja designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### *5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias*

El servicio financiero del programa de emisión será atendido por Bancaja. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta abierta a nombre del suscriptor en Bancaja, ya existente o que haya sido abierta a tal efecto, o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositados los valores.

### *5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento*

N/A.

### *5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento*

N/A.

## **6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1 Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los pagarés emitidos con cargo al presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios

para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. A estos efectos, se recuerda que, como ya se ha indicado en epígrafes anteriores, la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el emisor.

Bancaja, conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## **6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

El saldo vivo a 14 de diciembre de 2010 de las operaciones contratadas con cargo al Duodécimo programa de pagarés de Bancaja es de 306.222.000 euros.

## **6.3 Entidades que ofrecen contrapartida**

Banco de Sabadell, S.A., CREDIT AGRICOLE, CIB, Sucursal en España, Banco de Valencia, S.A. y Banco Pastor, S.A. (en adelante "Entidades de Contrapartida") han suscrito con la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja un contrato de liquidez en relación con el presente programa de Pagarés. En virtud de este contrato de liquidez, las Entidades de Contrapartida asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a estos pagarés. A continuación se relacionan las condiciones más relevantes de dicho contrato.

### **(a) Obligaciones de contrapartida**

Las Entidades de Contrapartida se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesión de negociación, de conformidad con las siguientes reglas:

Los precios cotizados por las Entidades de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de pagarés cuyo importe no exceda de un millón (1.000.000) de euros por operación.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por el conjunto de las Entidades de Contrapartida no será superior al diez por ciento (10%) en términos de TIR, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de los pagarés y la situación de los mercados de renta fija en general, pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios que cotee y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor.

La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda.

Las Entidades de Contrapartida podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que Banco de Sabadell, S.A., CREDIT AGRICOLE, CIB, Sucursal en España, Banco de Valencia, S.A. y Banco Pastor, S.A. tengan de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de sus actuaciones como entidades de liquidez, sea superior a 120, 200, 130 y 150 millones de euros, respectivamente, es decir, un 10% del saldo vivo máximo del Programa.

Las Entidades de Contrapartida quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia, u otras circunstancias que afecten a la emisión, compraventa y operativa de los pagarés, dejando en estos casos el Emisor de emitir pagarés hasta que se resuelvan estas circunstancias excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades de Contrapartida seguirán prestando liquidez a los pagarés ya emitidos. En el caso de que se produzcan dichas situaciones, el Emisor comunicará tanto el acaecimiento como el cese de las mismas mediante un hecho relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades de Contrapartida estarán obligadas a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por los servicios prestados por las Entidades de Contrapartida no se devengará comisión alguna a favor de las mismas.

#### **(b) Información**

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto, se comprometen a difundir diariamente los citados precios, al menos por uno de los siguientes sistemas de información: Bloomberg (página BSCX) y REUTERS (CAJB). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica en los números 93 7267235 de Banco de Sabadell, S. A., 91 4327200 de CREDIT AGRICOLE, CIB, Sucursal en España, 96 3984524 de Banco de Valencia, S. A. y 91 5245258 de Banco Pastor, S. A..

Las Entidades de Contrapartida difundirán con la periodicidad que los volúmenes de contratación requieran y, como mínimo, mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través del Mercado AIAF de Renta Fija, de Iberclear o bien a través de la pantalla de información financiera de Reuters (CAJB).

#### **(c) Cumplimiento con la normativa aplicable**

Las Entidades de Contrapartida declaran ser miembros del Mercado AIAF, obligándose a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes del Mercado AIAF.

Las Entidades de Contrapartida darán cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con las reglas de conducta establecidas en la normativa española aplicable, y en particular en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

El Emisor no será responsable por cualquier incumplimiento por parte de las Entidades de Contrapartida de las normas señaladas en el párrafo anterior o de las relativas a la operativa del Mercado AIAF.

#### **(d) Entrada en vigor**

Los contratos de liquidez suscritos por Bancaja con las Entidades de Contrapartida surtirán efectos desde la primera admisión a cotización en el Mercado AIAF de los pagarés emitidos con cargo al presente Programa.

**(e) Duración**

El contrato de liquidez suscrito entre Bancaja y las Entidades de Contrapartida tendrá la misma duración que el presente Programa de Pagarés a no ser que el Emisor o las Entidades de Contrapartida procedan a denunciarlo con una antelación de, al menos, un (1) mes a la fecha en que se pretende que sea efectiva, con la finalidad de que el Emisor pueda formalizar un nuevo contrato de liquidez. No obstante el contrato no podrá resolverse hasta que Bancaja haya formalizado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad que asuma los compromisos necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá por las Entidades de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez hasta su vencimiento a todos los pagarés emitidos durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, en el supuesto de denuncia del contrato suscrito entre Bancaja y cada una de las Entidades de Contrapartida, ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para localizar con la mayor brevedad una entidad que pueda asumir las funciones encomendadas a las Entidades de Contrapartida; debiendo éstas continuar desempeñando sus funciones hasta que se produzca la sustitución efectiva por la nueva entidad; la terminación será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días al de la fecha de resolución.

**(f) Resolución del contrato**

El Emisor y las Entidades de Contrapartida podrán resolver el contrato de liquidez en caso de incumplimiento por la parte contraria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de liquidez. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieran derivado del incumplimiento contractual.

La resolución del contrato de liquidez será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días.

En cualquier caso, ante cualquier supuesto de resolución del contrato de liquidez, ambas partes se comprometen a hacer lo posible para localizar una entidad que asuma las funciones establecidas en el contrato de liquidez para la Entidad de Contrapartida; debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones en los términos establecidos en el contrato de liquidez hasta que se haga efectiva la sustitución por la nueva entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá por las Entidades de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez hasta su vencimiento a todos los pagarés emitidos durante la vigencia del contrato.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

N.A.

## 7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores

N.A.

## 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

N.A.

## 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

N.A.

## 7.5 Ratings

Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>
Rating a corto plazo	F3	P-2
Rating a largo plazo	BBB	A3
Perspectiva	Estable	Negativo
Fecha de asignación / renovación	Junio 2010	Diciembre 2010

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación de D- en cuanto a solidez financiera y Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de C/D

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>	<b>Significado</b>
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.

Moody's	Fitch	Significado
C	C	Incumplimiento actual o inminente
	DDD,D D,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Ø Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A3, otorgada a Bancaja indica una fuerte calidad crediticia.

Ø Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BBB, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una adecuada capacidad para hacer frente a tiempo al pago de los compromisos financieros.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Moody's	Fitch	Significado
P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones P-2 y F-3 otorgadas a Bancaja por Moody's y Fitch respectivamente indican una capacidad satisfactoria para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 23 de diciembre 2010.

Firmado en representación del Emisor:

---

D. Miguel Ángel Soria Navarro  
Director Financiero

#### IV. MÓDULO DE GARANTÍAS. INFORMACIÓN SOBRE LOS GARANTES, CONJUNTAMENTE CON BANCAJA, INTEGRANTES DEL SIP (ANEXO VI DEL REGLAMENTO N° 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004)

##### 1. Naturaleza de la garantía

Las emisiones realizadas al amparo del Decimotercer Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 12.1.(C) del Contrato de Integración que se reproduce a continuación para la constitución de un Grupo Contractual (el “**Contrato de Integración**”), suscrito con fecha 30 de julio de 2010 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**Bancaja**”), Caja Insular de Ahorros de Canarias (“**Caja Insular de Canarias**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“**Caja de Ávila**”), Caixa d’Estalvis Laietana (“**Caixa Laietana**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“**Caja Segovia**”) y Caja de Ahorros de La Rioja (“**Caja Rioja**” y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, las “**Cajas**”), y al que se adhirió formalmente el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) constituido por las Cajas con fecha 3 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 7 de diciembre de 2010 (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “**Garantes**”).

El Contrato de Integración entró en vigor y fue elevado a público con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.514 de su protocolo al dar el Banco y las Cajas por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en su Cláusula 4.

El artículo 12.1.(C) del Contrato de Integración señala lo siguiente:

*“El compromiso de garantía recíproca en que se base el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Partes también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantizará solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor de este Contrato y las de la Sociedad Central desde su constitución. La garantía que asume la Sociedad Central se reflejará en sus estatutos. La asumida por las Cajas se hará pública al mercado una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4.*”

*Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 27.1 o en la 28.3, según sea el caso, la Parte o Partes respecto a las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto a las obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha.”*

De acuerdo con los artículos 27.1 y 28.3 del Contrato de Integración, una vez adoptado el acuerdo de verificación de la concurrencia de una justa causa de exclusión por el Consejo de la Sociedad Central o recibida la notificación de separación ordinaria, según sea el caso, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato de Integración en relación con la Caja saliente en los términos que acuerden las Cajas con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Integración; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Caja saliente en virtud de los compromisos de

asistencia financiera que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.

Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de Integración respecto de la Caja saliente de modo ordenado, sin que, entre la verificación de la justa causa o notificación de separación conforme al párrafo anterior y la ejecución de esa decisión –entendiendo por tal el cese de los compromisos de asistencia financiera recíproca de la Caja saliente – puedan mediar menos de 24 meses.

Las Cajas han acordado una duración mínima de 15 años para el Grupo, transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 15 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), sin perjuicio de la posibilidad de previa imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja incumplidora en el Banco. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 15 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con el preaviso de 24 meses indicado. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntarias del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja en cuestión en el Banco.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Sociedad Central, la Sociedad Central, como sociedad cabecera del Grupo, garantizará solidariamente desde su constitución las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros. Dicha garantía solidaria no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos y permanecerá en vigor y será exigible a la Sociedad Central en tanto la Sociedad Central siga siendo la entidad cabecera del Grupo. La entrada en vigor de dicha garantía para las Cajas y para el Banco tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor el Contrato de Integración y en la que se constituyó el Banco. La entrada en vigor de esta garantía se hizo pública por las Cajas mediante hecho relevante de 3 de diciembre de 2010 publicado en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de la Emisora ([www.bancaja.es](http://www.bancaja.es)).

## **2. Alcance de la garantía**

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos al amparo del Folleto Base de Pagarés de Bancaja podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que el Emisor esté obligado a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión de que se trate en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto del Emisor como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

### 3. Información de los Garantes

Se incorporan por referencia los Documentos de Registro de las Cajas integrantes del Grupo Contractual: el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2010, el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**Bancaja**”), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 23 de diciembre de 2009, el de Caja Insular de Ahorros de Canarias (“**Caja Insular de Canarias**”), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“**Caja de Ávila**”), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 22 de julio de 2010, el de Caixa d’Estalvis Laietana (“**Caixa Laietana**”), inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de junio de 2010, el de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“**Caja Segovia**”); inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2010 y el de Caja de Ahorros de La Rioja (“**Caja Rioja**”) inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 21 de enero de 2010.

En relación con el Banco, se incorpora asimismo por referencia el referido hecho relevante de las Cajas publicado con fecha 3 de diciembre de 2010, así como el publicado con fecha 20 de diciembre de 2010, que contienen la siguiente información:

- § Datos de constitución del Banco y capital social.
- § Regulación de la Junta General.
- § Regulación y composición del Consejo de Administración.
- § Características de la emisión de participaciones preferentes convertibles.
- § Constitución y composición de las siguientes comisiones del Banco: Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión Delegada de Riesgos y Comisión Delegada para Empresas Participadas.

Dada la reciente constitución del Banco con fecha 3 de diciembre de 2010, y teniendo en cuenta que no ha desarrollado todavía un negocio bancario distinto de las Cajas, hasta la fecha sólo se dispone de la Escritura de Constitución del Banco, otorgada con fecha 3 de diciembre de 2010 ante el notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez con el número 1.504 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia el 7 de diciembre y Estatutos.

En cualquier caso, se hace constar que el capital social final del Banco asciende a un importe de 27.040.000 euros, de los cuales 18.040.000 se corresponden a la aportación dineraria inicial efectuada por las Cajas en el momento de su constitución y 9.000.000 a la aportación posterior del Derecho de Mutualización previsto en el Contrato de Integración.

Dicho Derecho de Mutualización se ha incorporado como aportación no dineraria, en virtud del aumento de capital, aprobado por la Junta General del Banco en la fecha de constitución, por un importe total de 11.405.000.000, de los cuales 9.000.000 se aportaron como capital social, sumándose a los 18.040.000 de capital social inicial y 11.396.000.000 euros como prima de emisión.

A efectos aclaratorios, el Derecho de Mutualización consiste en la cesión a la Sociedad Central por parte de las Cajas de la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas tengan en cada momento.

Banco Financiero y de Ahorros, S. A. presentará durante el primer trimestre de 2011 un documento de registro ante la CNMV, al objeto de proceder a su posterior verificación y registro

#### **4. Documentos para consulta**

La Escritura de Constitución del Banco, el texto vigente del Contrato de Integración (excepto el Plan de Integración adjunto) y los Estatutos Sociales del Banco se podrán consultar en el domicilio social del Emisor, de los Garantes y de la CNMV.